



**MOVIMIENTO UNIFICADOR DE JÓVENES EN EL ESTADO Y SUS REGIONES**



# **DOCUMENTOS BÁSICOS**

**MUJER**

**OAXACA**

**2023**



## **¡Unidos por un mejor Oaxaca!**

La sed de transformación se dejó entrever en las elecciones a partir del 2018; y así mismo hemos experimentado como sociedad las propuestas vacías de transformación, de rutas caprichosas más que planificadas. La Propuesta de ruta estratégica de este Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER) nace en un contexto en el que Oaxaca no se termina de recuperar de las crisis política y económica de 2006 y 2008 respectivamente. Donde no se ha comenzado a romper la ideología del desarrollo por la pala y el ladrillo. En este contexto MUJER propone que la ruta es la circularidad, con desarrollo económico social y solidario; con el derecho a la ciudad; y con el derecho de todas las naciones indígenas y Afromexicanas, que le dan la identidad pluricultural al Estado de Oaxaca

En este sentido MUJER busca colocar una agenda cultural localista en las políticas públicas que de este nuevo movimiento social emanen, atendiendo las necesidades del preciso momento histórico en el que vivimos, es hablar de un compromiso natural del ser humano, de aprender y transformarse adecuarse a las circunstancias diarias de las exigencias de su entorno social, por eso la decisión de dar el primer paso hacia una verdadera democracia, poniendo como punto de partida y final al ciudadano, mediante un Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER), rescatando así la confianza de la Ciudadanía, mediante la asistencia y el acompañamiento en todos los aspectos y lograr sus objetivos. Acuerdo total para que seamos vigilantes y coadyuvantes desde la sociedad y las autoridades que sus actuaciones estén dentro del marco legal.

Todos valen, todos cuentan, desde la concepción del ser humano ya entra dentro de los planes de apoyo, los jóvenes ya entran dentro de los planes de integración, los adultos mayores, los de capacidades

diferentes, la diversidad y todos aquellos que tengan como convicción el desarrollo de nuestro Estado, son bienvenidos.

Las causas de la sociedad son nuestras causas, por eso hay que sumar esfuerzos para mantener el equilibrio en la sociedad.

**"UNIDOS POR UN MEJOR OAXACA"**

**OVILIA MARTINEZ VILLALOBOS**

**Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.**

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

MUJER nace como una opción política fresca e innovadora, y sobre todo, con principios y valores de respeto a nuestro estado y nuestra nación, es por ello que promoveremos la construcción de una democracia del pueblo y para el pueblo, y con ello, nos comprometemos a cumplir con la obligación de observar la constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; en ese sentido este instituto político no aceptará pacto o acuerdo alguno, que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes en la materia prohíban financiar a partidos políticos en México.

### ***Respeto:***

En MUJER, se promoverá el espacio abierto y el empoderamiento de las mujeres, y con ello garantizamos en igualdad de condiciones la participación de las mujeres y hombres; que la participación política de las mujeres, de mujeres indígenas y afroamericanas, sea en contextos libres de violencia.

Todas nuestras actividades serán garantes de igualdades y libertades, con el propósito de generar una vida democrática que todo mexicano anhela, es por ello, que todas nuestras diligencias se harán por la vía pacífica, anteponiendo el respeto hacia todas las personas, sin importar su origen étnico, religión, género, orientación sexual, capacidades, u otras características personales.

### ***Violencia política en razón de género:***

Manifestamos nuestro repudio a la violencia política contra las mujeres en razón de género, en MUJER, sabemos, que, si bien ya se cuenta con una normatividad específica que regula este tipo de conductas, aún existe un gran desconocimiento en la ciudadanía respecto a sus derechos políticos y electorales, en ese sentido, nuestro movimiento orientará a las mujeres y la ciudadanía en general, para que puedan identificar las conductas constitutivas de violencia política en razón de género, y conocer los mecanismos y las instancias públicas ante las cuales se puede denunciar dichos actos y las posibles sanciones que se pueden implementar, así como las distintas formas de prevención, atención, sanción y reparación integral.

En MUJER se sancionará toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo por lo tanto, crearemos mecanismos de castigo a quienes ejerzan al interior del partido, y, que podrá ser desde una amonestación pública, hasta la pérdida de la filiación partidista, esperando con ello pueda ser replicable en la sociedad Oaxaqueña.

### ***Igualdad de género:***

Nos obligamos a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, así como promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; Estableceremos mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo



estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

***Tolerancia:***

Fomentamos la tolerancia hacia las diferencias de opinión, reconociendo que cada individuo tiene sus propias perspectivas y experiencias.

Seremos vigilantes y ejecutantes de los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

***Justicia social:***

Luchamos por la justicia social, donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades y sean tratadas con equidad y dignidad. Nos comprometemos a garantizar la igualdad de oportunidades y a abordar las desigualdades sociales, promoviendo la inclusión y la movilidad social. Buscamos construir una sociedad más equitativa, donde se promueva la distribución justa de los recursos y oportunidades. Luchamos contra la pobreza, la exclusión social y cualquier forma de discriminación.

***Sostenibilidad:***

Reconocemos la importancia de preservar y proteger nuestro entorno natural para las generaciones presentes y futuras.

***Diálogo y participación ciudadana:***

Creemos en la importancia del diálogo como herramienta fundamental para la toma de decisiones políticas. Promovemos la participación ciudadana activa y el involucramiento de todos los sectores de la sociedad en los procesos de toma de decisiones. Valoramos el diálogo constructivo como medio para abordar los desafíos y encontrar soluciones que beneficien a la sociedad Oaxaqueña. Buscamos construir consensos y superar la polarización en beneficio del bien común.

***Defensa de la democracia y los derechos fundamentales:***

Nos comprometemos a proteger y promover los principios democráticos, incluyendo la libertad de expresión, el respeto a los derechos humanos y igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos por medios pacíficos y vías democráticas; así como poner en práctica en cada uno de los procesos internos y trabajos propios del partido, el principio de alternancia de género. Nos obligamos a poner en práctica el principio de Igualdad sustantiva; a garantizar el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

***Desarrollo económico equitativo:***

Buscamos fomentar un crecimiento económico sostenible que promueva la generación de empleo, la equidad en la distribución de la riqueza y el acceso igualitario a oportunidades para todos los sectores de la sociedad.

***Responsabilidad fiscal:***

Nos comprometemos a mantener una gestión fiscal responsable, garantizando la eficiencia en el gasto público y promoviendo la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

***Políticas basadas en evidencia:***

Nos guiamos por la evidencia científica y la expertise técnica para la toma de decisiones. Buscamos implementar políticas públicas basadas en datos y evaluaciones rigurosas, en lugar de tomar decisiones basadas únicamente en ideologías intereses particulares.

***Economía circular:***

Nos comprometemos a promover y desarrollar políticas que impulsen la transición hacia una economía circular, basándonos en sus principios de unión de los aspectos ambientales, económicos y sociales. Fomentamos la reducción, reutilización y reciclaje de recursos, así como el uso responsable de energía y la protección del medio ambiente.

***Educación y conocimiento:***

Valoramos la educación de calidad como un pilar fundamental para el desarrollo humano y social. Promovemos la inversión en educación, la formación continua y el acceso igualitario a oportunidades educativas para todos los ciudadanos.

***Innovación y tecnología:***

Fomentamos la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica como medio para impulsar el progreso social y económico. Buscamos aprovechar las nuevas tecnologías para resolver desafíos sociales y mejorar la calidad de vida de las personas.

***Transparencia y rendición de cuentas:***

Nos comprometemos a promover la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas de los funcionarios. Buscamos fortalecer los mecanismos de control y garantizar la integridad en el ejercicio del poder político.

***Acceso equitativo al espacio público:***

Nos comprometemos a garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo y disfruten de los espacios públicos de nuestras ciudades. Defendemos la creación de espacios inclusivos, seguros y accesibles para todas las personas, sin importar su origen étnico, género, edad, capacidad u orientación sexual.

***Participación ciudadana en la planificación urbana:***

Promovemos la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones relacionadas con la planificación y el desarrollo urbano. Abogamos por la creación de espacios de diálogo y colaboración entre los gobiernos locales, los expertos en urbanismo y la comunidad para garantizar que las decisiones se tomen de manera colectiva y se tengan en cuenta las necesidades y perspectivas de todos los ciudadanos.

***Movilidad sostenible:***

Defendemos una movilidad sostenible y accesible para todos los ciudadanos. Abogamos por la promoción del transporte público eficiente, la creación de infraestructuras para peatones y ciclistas, así

como la reducción del uso de vehículos privados y la implementación de políticas de transporte público asequibles y de calidad.

***Revitalización de espacios abandonados:***

Nos comprometemos a impulsar la revitalización de espacios abandonados en nuestras ciudades. Abogamos por la recuperación de edificios en desuso, la transformación de áreas industriales abandonadas en espacios públicos y la creación de parques y áreas verdes accesibles para todos los ciudadanos.

***Cultura y patrimonio urbano:***

Valoramos la diversidad cultural y el patrimonio urbano de nuestras ciudades. Promovemos la preservación de la identidad local, el apoyo a las expresiones artísticas y culturales, así como la protección y revitalización de los sitios históricos y arquitectónicos.

***Justicia espacial:***

Luchamos por alcanzar una justicia espacial, donde se aborden las desigualdades y disparidades socioespaciales en nuestras ciudades. Buscamos eliminar la segregación urbana, reducir la brecha entre barrios ricos y pobres, y garantizar el acceso equitativo a servicios públicos, infraestructuras y oportunidades en todos los rincones de la ciudad.

***Soberanía y seguridad alimentaria:***

Garantizaremos el derecho de los pueblos a alimentos saludables y culturalmente apropiados, producidos mediante métodos ecológicamente respetuosos y sostenibles, y su derecho a definir sus sistemas alimentarios y agrícolas.

# "UNIDOS POR UN MEJOR OAXACA"

## PROGRAMA DE ACCIÓN

En MUJER, se tiene como objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática de nuestras comunidades, contribuir a la integración de la representación en el estado, hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, todo esto, de acuerdo con nuestros siguientes programas de acción:

### **1. *Desarrollo económico equitativo y sostenible:***

- Implementar políticas de desarrollo económico que promuevan la creación de empleo, la diversificación económica y el apoyo a emprendimientos locales.
- Impulsar la economía circular y sostenible, fomentando la reducción, reutilización y reciclaje de recursos, así como el uso responsable de energía y la protección del medio ambiente.
- Promover la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica para impulsar el progreso social y económico.

### **2. *Educación de calidad y acceso equitativo:***

- Garantizar una educación de calidad, con enfoque en la formación integral y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI; fomentando en cada acción el diálogo.
- Invertir en infraestructuras educativas, equipamiento y capacitación docente.
- Promover el acceso equitativo a oportunidades educativas para todos los ciudadanos, sin importar su origen étnico, género, edad o capacidad.

### **3. *Participación ciudadana y planificación urbana:***

- Promover la participación ciudadana activa en la toma de decisiones relacionadas con la planificación y el desarrollo urbano.
- Crear espacios de diálogo y colaboración entre los gobiernos locales, expertos en urbanismo y la comunidad para garantizar decisiones colectivas y considerar las necesidades de todos los ciudadanos.
- Impulsar la revitalización de espacios abandonados, la creación de áreas verdes y la mejora de la calidad de vida en los barrios menos privilegiados.

### **4. *Movilidad sostenible y accesible:***

- Promover la movilidad sostenible, fomentando el uso del transporte público eficiente y accesible.
- Crear infraestructuras adecuadas para peatones, ciclistas y personas con movilidad reducida.
- Implementar políticas de transporte público asequibles y de calidad, reduciendo el uso de vehículos privados y mejorando la calidad del aire.

### **5. *Preservación cultural y patrimonio urbano:***

- Valorar y preservar la diversidad cultural y el patrimonio urbano de Oaxaca.
- Apoyar y promover las expresiones artísticas y culturales locales.
- Proteger y revitalizar los sitios históricos y arquitectónicos, asegurando su integración en el desarrollo urbano sostenible.

### **6. *Justicia espacial y acceso equitativo al espacio público:***

- Promover la justicia espacial, abordando las desigualdades socioespaciales y la segregación urbana.

- Garantizar el acceso equitativo y disfrute de los espacios públicos para todos los ciudadanos, sin discriminación.
- Crear espacios inclusivos, seguros y accesibles que promuevan la interacción social y el bienestar comunitario.

### **7. *Transparencia y rendición de cuentas:***

- Promover la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas de los funcionarios.
- Fortalecer los mecanismos de control y garantizar la integridad en el ejercicio del poder político.
- Implementar políticas basadas en evidencia y evaluaciones rigurosas para tomar decisiones informadas.

### **8. *Militantes y participación: Nuestra formación política se realizar por la experiencia de nuestras bases, de nuestras culturas ancestrales y fortaleciéndolo por medio de capacitaciones para incrementar el conocimiento y la participación de la militancia en los procesos electorales de nuestro partido;***

- Formación política-electoral de las militantes y los militantes del partido por medio de foros, congresos, cursos, simposios y conversatorios con acceso a la ciudadanía en general; esto tiene el objetivo de invitar tanto a militantes, simpatizantes y ciudadanía en general a participar efectivamente en la vida político-electorales del estado de Oaxaca
- En MUJER se promoverá la participación ciudadana a través de la sociedad, para que la ciudadanía posea una injerencia directa en la vida pública del estado y en la toma de decisiones dentro del movimiento y del gobierno.
- Se realizarán capacitaciones específicas con perspectiva género, esto como promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos de las mujeres; y

- Destinar como mínimo, el 4% del presupuesto a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



# **ESTATUTOS**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **Capítulo I**

## **ESTATUTOS**

### **De la naturaleza del partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones**

Artículo 1. El Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones es un Partido político estatal, comprometido con las causas y progreso de la sociedad Oaxaqueña. Cuyos fines se encuentran establecidos en su declaración de principios y programa de acción.

Artículo 2. El Partido no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros. Está conformado por mexicanas y mexicanos, constituido y organizado conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. El Partido mantendrá el compromiso de impulsar la participación ciudadana, desarrollar sus actividades a través de métodos democráticos, respetar los derechos humanos, respetar los Tratados Internacionales de los cuales México es parte y el acceso a la información conforme a lo establecido en la ley.

Artículo 4. La denominación del Partido será Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones. Con el lema "Unidos por un mejor Oaxaca".

Artículo 5. El emblema y los colores que caracterizan al Partido se compondrán:

El contorno geográfico del Estado de Oaxaca con un círculo azul marino en el centro de su interior del cual emanan progresivamente del mismo sin mezclarse y sin salir del contorno, 7 franjas que rodean

el círculo azul marino en los siguientes colores: rojo, verde fuerte, rosa bajo, fuchsia ó fucsia, naranja, amarillo y verde limón.

En el centro del contorno geográfico del Estado de Oaxaca sin salirse de este y por encima del círculo y las franjas de colores estará la palabra "MUJER" en color blanco.

Artículo 6. Deberán utilizar el emblema, colores y lema del Partido:

- I. Los documentos oficiales que emita el Partido.
- II. Los documentos oficiales que emanen de los órganos del Partido y el órgano responsable de la emisión del mismo.
- III. Los aspirantes a candidato o candidata que se encuentren debidamente registrados.
- IV. Todos los candidatos y las candidatas en campaña.
- V. Toda propaganda, publicidad y declaración pública que guarden relación con el partido.

Los sectores, organizaciones y militantes podrán utilizarlo únicamente con autorización previa del Comité Ejecutivo Estatal, siempre que no se transgreda la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y las leyes en materia electoral. Dicha petición será dirigida al órgano pertinente del Partido.

El uso indebido y modificación de los elementos señalados será sancionado conforme a los presentes estatutos y en su caso turnado a las instancias legales correspondientes.

Únicamente la Asamblea Estatal podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS AFILIADOS**

#### **Capítulo I**

##### **De la Integración**

Artículo 7. El partido está integrado por mexicanos y mexicanas con la finalidad de colaborar activamente en beneficio del partido acatando lo establecido en el presente estatuto. Afiliados individual y libremente conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.

Artículo 8. El partido reconoce y establece las siguientes categorías:

- I. Militante: ciudadano hombre o mujer afiliado al Partido.
- II. Dirigentes: a los que representen algún órgano del Partido
- III. Simpatizantes: los ciudadanos no afiliados que se interesen en apoyar y participar en las actividades del partido.

Los Menores de edad que pertenezcan a los grupos de jóvenes adheridos al partido y la secretaría de la juventud podrán solicitar su registro ante las instancias correspondientes encargadas de las afiliaciones como simpatizante para posteriormente solicitar su afiliación.

#### **Capítulo II**

##### **De la afiliación**

Artículo .9. Todo ciudadano y ciudadana que tenga interés en afiliarse al partido deberá de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano.
- II. Contar con la mayoría de edad establecida por ley.

- III. Solicitar la afiliación de manera personal, individual, libre y pacífica.
- IV. Aceptar y cumplir lo establecido en los documentos básicos.
- V. El pago de las cuotas establecidas en el presente estatuto.
- VI. Respetar las determinaciones tomadas al interior del Partido y durante las asambleas.

Artículo 10. El proceso de afiliación se podrá realizar al proporcionar los datos que le sean solicitados y el ciudadano o ciudadana deberá solicitarla de manera personal ante:

- I. Los módulos de afiliación instalados al interior del estado por el partido. Las ubicaciones y la temporalidad serán publicadas por los medios idóneos establecidos por el partido.
- II. El comité municipal de su localidad o ante el comité municipal de su conveniencia.
- III. El Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 11. La afiliación al partido se realizará por los medios establecidos en la ley de la materia y los lineamientos establecidos por el Instituto Estatal Electoral y el Órgano Político Local.

Artículo 12. La solicitud para la afiliación deberá contar previamente con la resolución favorable, fundada y motivada por parte del Comité Ejecutivo Estatal en los siguientes casos:

- I. Ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular de otros partidos políticos.
- II. Dirigentes de otros partidos políticos.
- III. Ex candidato o ex candidata de otros partidos políticos.
- IV. Sean ex dirigentes de otros partidos políticos.
- V. funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública.

Artículo 13. La persona podrá perder su carácter de afiliado cuando:

- I. Sea precandidato o candidato por otro partido distinto al Partido al que regula los presentes estatutos.
- II. Ejercer violencia contra cualquier otro militante.

### **Capítulo III**

#### De los derechos y obligaciones

Artículo 14. Los afiliados y afiliadas al Partido tienen los siguientes derechos:

- I. Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político.
- II. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las leyes aplicables y en los estatutos del partido.
- III. Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por los presentes estatutos.
- IV. Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.
- V. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.

- VI. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido.
- VII. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- VIII. Tener acceso a la jurisdicción interna del partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.
- IX. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.
- X. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.

Artículo 15. Los afiliados y afiliadas al Partido tienen las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y cumplir los presentes estatutos y la normatividad del partido.
- II. Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción del partido.
- III. Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, acorde a lo establecido en las leyes electorales.
- IV. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
- V. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.
- VI. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en los lineamientos del partido.
- VII. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir.
- VIII. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido.

## **TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO**

### **Capítulo I De la estructura**

Artículo 16. El partido se compondrá de los siguientes órganos internos:

- I. La asamblea Estatal.
- II. El Comité Ejecutivo Estatal.
- III. Consejo técnico Estatal.
- IV. Comités Ejecutivos Municipales.
- V. Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.
- VI. Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales.

El desempeño de los cargos de dirección del Partido tendrá una duración de tres años, con la opción de reelegirse. La asamblea podrá remover en cualquier momento estos cargos sin necesidad de que se haya cumplido la temporalidad.

En los órganos internos se garantizará el principio de paridad de género.

### **Capítulo II La asamblea Estatal**

Artículo 17. La Asamblea Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 18. La Asamblea Estatal se celebrará cada seis o doce meses conforme lo determine el Comité Ejecutivo Estatal en coordinación con los Comités Ejecutivos Municipales, esto se determinará dentro de los primeros tres meses de cada año.

La convocatoria de la asamblea se publicará y se enviará a los Comités Ejecutivos Municipales por lo menos 14 días naturales antes de la fecha de realización.

Artículo 19. La Asamblea Estatal se podrá aplazar hasta por un término no mayor de cuatro meses, determinación que podrá ser propuesta por el Comité Ejecutivo Estatal o de los Comités Ejecutivos Municipales a través del Comité Ejecutivo Estatal el cual se encargará de hacer llegar la propuesta a los demás comités.

Artículo 20. La propuesta de aplazamiento por parte de los Comités Ejecutivos Municipales deberá exponer los motivos y entregarse previa a la fecha de la asamblea por lo menos 30 días naturales ante el Comité Ejecutivo Estatal.

En caso fortuito, de fuerza mayor el Comité Ejecutivo Estatal podrá aplazar hasta por un término no mayor de tres meses la Asamblea Estatal.

El Comité Ejecutivo Estatal podrá posponer la Asamblea Estatal cuando esta interfiera en los procesos electorales, al finalizar el proceso electoral el Comité Ejecutivo Estatal contará con 20 días para establecer la fecha de la asamblea.

El presidente del Comité Ejecutivo Estatal en común acuerdo con el secretario general del Comité Ejecutivo Estatal podrá llamar a asamblea de manera extraordinaria.

Artículo 21. La Asamblea Estatal la integrarán:

- I. Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Los presidentes de los comités municipales. Cuyo número no podrá ser menor que los delegados de los distritos electorales locales requeridos para la asamblea.



III. Los delegados de los distritos electorales locales. Cuyo número deberá superar la mitad del total de los distritos electorales de la entidad.

IV. Un Representante del Consejo Técnico Estatal.

V. La Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales.

VI. El Gobernador del Estado, los ex Gobernadores y los presidentes Municipales constitucionales que cuenten con el carácter de afiliados al Partido.

VII. Los legisladores locales o el Coordinador Parlamentario Local que cuenten con el carácter de afiliados al Partido.

Cualquier cambio o renovación respecto a los órganos que integren esta asamblea será sometido y presentado ante la misma.

Artículo 22. Los trabajos de la Asamblea Estatal estarán coordinados por una mesa directiva integrada por:

I. Un presidente, que será quien en ese momento funja como el titular de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.

II. La Secretaría, que será quien en ese momento funja como el titular de la Secretaría general del Comité Ejecutivo Estatal.

III. Escrutadores.

Previo al inicio de la asamblea el presidente determinará el número de escrutadores necesarios y estos serán seleccionados a partir de las propuestas realizadas por los presidentes de los comités municipales y Los Delegados de los distritos electorales locales.

Artículo 23. Funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Estatal:

I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido.

II. Definir la situación política del Estado.

- III. Elaborar y aprobar la agenda política anual acorde a la ideología del partido y los documentos básicos del partido.
- IV. Analizar el desempeño de los representantes populares y funcionarios públicos.
- V. Establecer objetivos para impulsar el cumplimiento de la Agenda política.
- VI. Proponer programas y proyectos de apoyo a la población.
- VII. Recibir un informe anual del Comité Ejecutivo Estatal el cual contendrá las determinaciones y actividades financieras.
- VIII. Convocar la elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.
- IX. Convocar y organizar la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto y a la convocatoria que se emita.
- X. Tomar protesta y ratificar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- XI. Remover a los integrantes de los cargos de dirección del Partido.
- XII. Votar por el titular de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.
- XIII. La selección de candidatos a cargos de elección popular ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto y a la convocatoria que se emita.
- XV. Poner a disposición de los militantes los acuerdos de la Asamblea Estatal.
- XV. Las demás relacionadas con asuntos de interés general que por decisión mayoritaria acuerden discutir, las mencionadas en la respectiva convocatoria y los presentes estatutos.

### **Capítulo III**

#### **El Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 24. El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad que tiene a su cargo la trayectoria, representación, el progreso político, la organización y administración del partido.

Artículo 25. El Comité Ejecutivo Estatal ejecutará y apoyará acciones para el cumplimiento de la agenda política y los acuerdos de la Asamblea Estatal.

### **Capítulo IV**

#### **De la integración del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 26. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por:

- I. Presidencia.
- II. Secretaría General.
- III. Secretaría de organización.
- IV. Secretaría de administración y recursos financieros.
- V. Secretaría de comunicación.
- VI. Secretaría jurídica
- VII. Secretaría de la juventud.
- VIII. Secretaría de acciones afirmativas.
- IX. Secretaría de gobierno y acción legislativa.
- X. Secretaría de acción social y cultura.
- XI. Secretaría de formación política y asuntos electorales.
- XII. Secretaría de gestión ciudadana.
- XIII. Secretaría de atención a grupos vulnerables.

- XIV. Secretaría de asuntos indígenas y afro mexicanos
- XV. Secretaría del progreso y defensa de la mujer.
- XVI. Secretaría de planeación urbana.
- XVII. Secretaría de relaciones estratégicas.
- XVIII. Secretaría de fomento al deporte.
- XIX. Las demás secretarías que determine la Asamblea Estatal.

Artículo 27. El titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal emitirá la convocatoria para la integración y renovación de los miembros que integran dicho órgano.

Todos los militantes del partido sin distinción alguna podrán participar en la convocatoria, los partícipes se comprometen a respetar lo establecido en la convocatoria y los presentes estatutos.

Las representaciones de las secretarías serán seleccionadas por el titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal y el secretario general del Comité Directivo Estatal. La selección y el proceso de la misma será aprobado ante la asamblea estatal.

## **Capítulo V**

### **De las atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 28. Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal:

- I. Promover la relación del partido con los ciudadanos fortaleciendo la democracia.
- II. Convocar asambleas estatales y municipales.
- III. Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité.
- IV. Administrar los recursos del Partido.

- V. Difundir de manera periódica y pública el estado que guardan los recursos del Partido por medio de las instancias correspondientes.
- VI. Informar a los comités municipales los acuerdos de la Asamblea Estatal.
- VII. Efectuar los acuerdos de la Asamblea Estatal.
- VIII. Elaborar el presupuesto y plan de trabajo anual del Partido.
- IX. Someter el plan de trabajo anual del Partido al análisis del Consejo técnico Estatal.
- X. Someter el plan de trabajo anual del Partido al análisis y aprobación de la Asamblea Estatal.
- XI. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal.
- XII. Apoyar y coordinar las actividades de los comités municipales.
- XIII. Elaborar un análisis de la situación política estatal.
- XIV. Proponer ante la Asamblea Estatal la creación de nuevas secretarías.
- XV. Proponer modificaciones a los documentos básicos ante la Asamblea Estatal.
- XVI. Realizar un informe de actividades.
- XVII. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita por medio de las instancias establecidas en los presentes estatutos.
- XVIII. En coordinación con el Consejo técnico Estatal crear subsecretarías, coordinaciones, delegaciones y dependencias administrativas. Estas deberán ser aprobadas ante la Asamblea Estatal.
- XIX. Crear comisiones para dirigir los comités municipales y las Secretarías que pertenezcan al Comité.

XX. Nombrar a los delegados de los distritos electorales locales, fijando sus atribuciones específicas. Esto deberá ser conforme a los presentes estatutos.

XXI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

## **Capítulo VI**

### **De las atribuciones de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 29. La Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Comité Ejecutivo Estatal.
2. Dirigir los trabajos del Comité Ejecutivo Estatal.
3. Presentar ante la Asamblea Estatal el plan de trabajo anual del Partido y el análisis de la situación política estatal.
4. Presentar el informe de las actividades realizadas ante la Asamblea Estatal.
5. Convocar al Comité Ejecutivo Estatal o a cualquiera de sus integrantes.
6. Ejecutar en coadyuvancia del titular de la Secretaría General el plan de trabajo anual del Partido y los acuerdos de la Asamblea Estatal.
7. Manejar las finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en coordinación con el titular de la Secretaría de administración y recursos financieros.
8. Organizar con apoyo del Consejo Técnico Estatal, al menos cada cuatro meses: mesas de trabajo con los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales para elaborar un análisis de la situación política estatal y municipal para implementar acciones conjuntas y elaborar planes de trabajo.

9. Organizar el trabajo de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal.
10. Crear comisiones para dirigir el rumbo de los comités municipales y de las Secretarías que pertenezca al Comité. Las comisiones serán dirigidas por un asesor el cual dependerá y contará con las facultades que presidencia determine.
11. Poner a disposición de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia, toda información relacionada con el acceso a la información.
12. Ser el portavoz y representar legalmente al Partido.
13. Al finalizar su período, entregar al nuevo Presidente los archivos y bienes del Partido bajo inventario.
14. Solicitar el registro de las candidaturas ante el órgano electoral competente, dentro de los plazos previstos en la ley electoral, así como autorizar a los comités directivos municipales dicha facultad, cuando proceda hacerlo.
15. Las demás que se establezcan en la asamblea estatal.

Artículo 30. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal y órganos internos a cumplir sus objetivos y planes de trabajo.
- II. Recibir informes trimestrales de la Secretaría de administración y recursos financieros.
- III. Realizar observaciones y propuestas de implementación de las finanzas del Comité Ejecutivo Estatal ante la presidencia.
- IV. Realizar y apoyar la implementación de la agenda cultural en coordinación con la Secretaría de acción social y cultura.
- V. Poner a disposición de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia, toda información relacionada con el acceso a la información.

VI. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. En caso de que la ausencia sea mayor a tres meses o definitiva, convocará en un plazo no mayor a 60 días naturales al Comité Ejecutivo Estatal, para la elección de un nuevo Presidente del partido.

VII. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

VIII. Se hará cargo de la organización de todas las Asambleas y Convenciones, sesiones del Consejo y cualquier tipo de reuniones estatales.

IX. Elaborará y archivará las actas, debidamente requisitadas, de los órganos del Partido.

X. Verificará el cumplimiento de los requisitos y la observancia de los plazos legales, estatutarios y reglamentarios, relativos a la organización y el funcionamiento del Partido.

XI. Declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado, recabar y dar cuenta con las votaciones, y levantar el acta de la reunión o sesión correspondiente.

XII. En ausencia temporal del o la titular de la Secretaría General, esta podrá recaer temporalmente dentro de los titulares de las secretarías del partido. A falta definitiva de la Secretaría General, será convocada a Comité Ejecutivo Estatal para nombrar a uno nuevo.

XIII. Las demás que se establezcan en la Asamblea Estatal.

## **Capítulo VII**

### **De las secretarías**

Artículo 31. Las secretarías, comités, órganos o cualquier instancia independientemente de la denominación que esta reciba, que emane del Comité Ejecutivo Estatal y reciba o haga uso de los recursos del partido tendrá las siguientes obligaciones:



I. Presentar ante la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal un informe de sus actividades anualmente y cuando la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal lo solicite.

II. Elaborar un plan de trabajo anual en coordinación con el Consejo Técnico Estatal el cual se pondrá a disposición de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal para la aprobación ante la Asamblea Estatal.

III. Las demás que determine la Asamblea Estatal.

IV. Poner a disposición de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia, toda información relacionada con el acceso a la información.

Artículo 32. La Secretaría de administración y recursos financieros, será responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, así mismo de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

La Secretaría de organización, será responsable de fortalecer la presencia política del partido en el estado mediante programas de activismo.

La Secretaría de comunicación, será responsable de la difusión de las actividades y convocatorias del Comité Ejecutivo Estatal.

La Secretaría de la juventud, será responsable de generar espacios y actividades por medio del cual los jóvenes se incluyan en las actividades del Comité Ejecutivo Estatal.

Secretaría de acciones afirmativas, será responsable de compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos e implementar conforme al plan de trabajo las acciones afirmativas que, dentro del ámbito interno, el Partido determine para regir la vida interna dentro del mismo. Las principales formas de cumplimiento serán:

a) garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad.

b) garantizar la distribución y competencia a razón de los bienes escasos, iniciando desde el mismo punto de partida para todas las personas.

c) Generar situaciones que permitan el desarrollo de condiciones igualitarias y justas para favorecerlas en los mecanismos de distribución de bienes escasos.

Secretaría de acción social y cultura, será responsable de atender y apoyar a la Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales. Elaborar la agenda cultural del partido y en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal implementar la agenda cultural del partido. De la misma forma será encargada de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.

Secretaría de formación política y asuntos electorales, será responsable de la capacitación y formación política de los afiliados y afiliadas al Partido. De igual modo poner a disposición de los afiliados y afiliadas al Partido la información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Secretaría de gestión ciudadana, será responsable de elaborar expedientes técnicos y las gestiones que presidencia le remita.

Secretaría del progreso y defensa de la mujer, será responsable de generar acciones e implementar mecanismos de prevención en contra de la violencia política por razón de género en coadyuvancia con la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

Así mismo será responsable de garantizar el apoyo y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia política ante la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia para atestiguar la atención y sanción contra estos actos. Propondrá e implementará conforme al plan de trabajo mecanismos y procedimientos que apoyen la integración de liderazgos políticos de las mujeres al interior del partido, la implementación se realizará en

coadyuvancia con la Presidencia, el Comité Ejecutivo Estatal y la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

Secretaría de planeación urbana, será la responsable de analizar la producción, funcionamiento y mantenimiento de la ciudad en el estado de Oaxaca. Así mismo fomentará el acceso al derecho a la ciudad y a la apropiación sostenible del espacio.

## **Capítulo VIII**

### **El consejo técnico estatal**

Artículo 33. El consejo técnico estatal será presidido por la titularidad de la presidencia del Comité Directivo Estatal y se integrará por:

- I. Presidencia.
- II. Secretaría General del Comité Directivo Estatal.
- III. Secretaría de acción social y cultura.
- IV. Secretaría de gestión ciudadana.
- V. Los delegados de los distritos electorales locales.
- VI. Los que determine la asamblea estatal.

Cualquier cambio o renovación respecto a la integración del consejo técnico estatal será sometido ante la asamblea estatal.

Artículo 34. El consejo técnico estatal tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Analizar y comentar los planes de trabajo de las secretarías del Comité Ejecutivo Estatal respecto a la viabilidad de ejecución.
- II. Evaluar y calificar los resultados y progreso de la secretaría de organización y de la secretaría de formación política y asuntos electorales.
- III. Emitir recomendaciones a los planes de trabajo de las secretarías del Comité Ejecutivo Estatal.

- IV. Requerir informes a la secretaría de organización respecto a la presencia política del partido en el estado.
- V. Emitir un informe de sus actividades ante la asamblea estatal.
- VI. Las demás que se establezcan en la Asamblea Estatal.

## **Capítulo IX**

### **Comités Ejecutivos Municipales**

Artículo 35. El comité municipal es el órgano que conducirá las actividades del partido en el ámbito municipal.

Los comités ejecutivos municipales serán auxiliados por la titularidad de la presidencia del Comité Directivo Estatal conforme lo establecen los estatutos.

Artículo 36. La titularidad de los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal será elegida cada dos años por medio de una asamblea del Comité Ejecutivo Municipal. Esta asamblea será presidida y convocada por quien tenga la titularidad de la presidencia del Comité Ejecutivo Municipal o por quien tenga la titularidad de la Secretaría General Municipal.

Quien tenga la titularidad de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal podrá presidir y convocar a la asamblea del Comité Ejecutivo Municipal cuando lo crea necesario.

La asamblea del Comité Ejecutivo Municipal se integrará por:

- I. La presidencia del Comité Ejecutivo Municipal o en su caso de quien tenga la titularidad de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Quien tenga la titularidad de la Secretaría General Municipal.
- III. Quien tenga la titularidad de la secretaría de administración y recursos financieros.

- IV. Los cinco vocales que integran el Comité Ejecutivo Municipal.
- V. La mitad más uno de los militantes del municipio.

## **Capítulo X**

### **De la integración del Comité Ejecutivo Municipal**

Artículo 37. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará por:

- I. Un titular de la presidencia.
- II. Un titular de la Secretaría General Municipal.
- III. Secretaría de administración y recursos financieros.
- IV. Cinco vocales.
- V. Los demás que determine la Asamblea Estatal.

Cualquier cambio o renovación respecto a la integración del Comité Ejecutivo Municipal será sometido ante la asamblea estatal.

## **Capítulo XI**

### **De las funciones, facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Municipal**

Artículo 38. Los comités municipales tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Remitir al Comité Ejecutivo Estatal un informe anual de Actividades y el Programa Anual de Actividades.
- II. Promover la relación del partido con los ciudadanos del municipio fortaleciendo la democracia.
- III. Administrar y gestionar los apoyos proporcionados por el Comité ejecutivo estatal con la militancia del partido.
- IV. Gestionar los recursos aportados por el comité ejecutivo estatal.

- V. Difundir de manera periódica y pública el estado que guardan los recursos del Comité Ejecutivo Municipal por medio de las instancias correspondientes.
- VI. Efectuar los acuerdos de la Asamblea Estatal.
- VII. Ejecutar las indicaciones del Comité Ejecutivo Estatal.
- VIII. Proponer modificaciones a los documentos básicos ante la Asamblea Estatal.
- IX. Las demás que determine la Asamblea Estatal.

## **Capítulo XII**

### **De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal**

Artículo 39. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité Ejecutivo Municipal.
- II. Dirigir los trabajos del Comité Ejecutivo Municipal.
- III. Presentar ante el consejo técnico estatal el plan de trabajo anual del Comité Ejecutivo Municipal y el análisis de la situación política de su municipio.
- IV. Presentar el informe anual de las actividades realizadas ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.
- V. Convocar al Comité Ejecutivo Municipal o a cualquiera de sus integrantes.
- VI. Ejecutar en coadyuvancia del titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal el plan de trabajo anual del Comité Ejecutivo Municipal y los acuerdos de la Asamblea Estatal.
- VII. Las demás que determine la Asamblea Estatal.

Artículo 40. El titular de la Secretaría del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal y militantes de su municipio a cumplir sus objetivos y planes de trabajo.
- II. Las demás que determine la Asamblea Estatal.

### **Capítulo XIII**

#### **De la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.**

Artículo 41. La comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia será un órgano de decisión colegiada, imparcial y objetivo. Responsable de la impartición de justicia intrapartidaria e independiente en la toma de decisiones.

La comisión tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Responsable en el ámbito de su competencia de conocer, investigar, resolver quejas y denuncias en materia de violencia política y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en coordinación con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido.
- II. Cuando se trate de denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, proceder ante las instancias legales correspondientes cuando por unanimidad de la comisión se determine necesario. La víctima recibirá el apoyo y acompañamiento de esta comisión y de los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido.
- III. Garantizar la justicia dentro del partido, los derechos de los afiliados y protección de los derechos de las mujeres.
- IV. Juzgar con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad, en todas las resoluciones que emita.

- V. Cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia establecen.
- VI. Supervisar el debido cumplimiento de los presentes Estatutos y acuerdos de la Asamblea Estatal.
- VII. Supervisar el debido cumplimiento de las leyes federales y locales en relación a la materia.
- VIII. Supervisar el respeto de los derechos de los afiliados contendientes en la elección de precandidatos y candidatos.
- IX. Sancionar toda acción que violente los presentes estatutos, los derechos y obligaciones de los afiliados o simpatizantes y todo acto de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- X. Sancionar todo acto de violencia y violencia política en razón de identidad de género.
- XI. Interponer medidas cautelares.
- XII. Seguimiento de la ejecución de las sanciones y medidas cautelares establecidas en los presentes estatutos.
- XIII. Sustanciar cualquier procedimiento que determine necesario con perspectiva de género.
- XIV. Garantizar la igualdad formal o de JURE, garantizando la aplicación de la norma por igual entre hombre y mujeres.
- XV. Emitir recomendaciones para la prevención de cualquier tipo de violencia acorde al ámbito de su competencia.
- XVI. Emitir recomendaciones y requerir información a los órganos internos para el debido cumplimiento de transparencia acceso a la información que determina la ley.
- XVII. En el cómputo de los plazos se estará a lo siguiente: Si la emisión de un acto o queja es en periodo ordinario, los plazos se harán en días hábiles. Si la emisión de un acto o queja es en los Procesos Electorales, todos los días y horas son hábiles.



XVIII. En el caso de un escrito inicial de queja o denuncia, este deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, autorizado para tal efecto;
- c) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería dentro del partido;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados; y e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas.

XVIII. La Comisión llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los siguientes principios: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad.

XIX. Las demás que determine la Asamblea Estatal y la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 42. La comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia se integrará por:

- I. Un titular de la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.
- II. Un titular de la Secretaría General de la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.
- III. Cinco vocales.

Cualquier cambio o renovación respecto a la integración de la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia será sometido ante la asamblea estatal. Los integrantes de la comisión de

transparencia, la verdad, el honor y la justicia únicamente podrán ostentar el cargo por un lapso no mayor a tres años. Los integrantes de la fracción I y II serán elegidos por la Asamblea Estatal considerando su trayectoria profesional y como persona. La selección de los vocales se presentará ante la asamblea estatal la cual aprobará su nombramiento.

Un titular de la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

Quien tenga la titularidad de la Secretaría General de la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia auxiliara al titular en el cumplimiento de las funciones, facultades y obligaciones de la comisión.

Artículo 43. Los vocales deberán reunir las siguientes características:

- I. Ser titular de la presidencia del Comité Ejecutivo Municipal.
- II. Tener menos de 75 años.
- III. Saber leer y escribir.
- IV. No estar acusado de haber cometido un delito.
- V. No contar con algún impedimento físico que dificulte su traslado.
- VI. No ser deudor alimentario.

Los vocales serán seleccionados de entre todos los titulares de las presidencias de los comités ejecutivos municipales. La selección se hará por medio de un sorteo realizado en presencia de la Asamblea Estatal, en el cual participarán todos los titulares de las presidencias de los Comités Ejecutivos Municipales que cumplan con los requisitos para ser vocal.

Los vocales que proporcionen falsa información para adquirir el cargo de vocal serán sancionados conforme a los presentes estatutos.

Cuando un vocal tenga conflicto de interés al momento de juzgar o sancionar, este será sustituido de manera en el juicio de manera momentánea por otro titular de la presidencia de los Comités Ejecutivos Municipales que reúnan los requisitos para ser vocal mediante, la selección se hará mediante una rifa en presencia de los integrantes de la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

El titular de la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia convocará a los vocales para conocer, resolver quejas y denuncias, sancionar y ejecutar las sanciones y medidas cautelares establecidas en el presente estatuto.

## **Capítulo XIV**

De la Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales.

Artículo 44. La Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales. Será la encargada de congregar y coordinar a todos los movimientos sociales debidamente constituido que deseen adherirse al partido para auxiliarlos y apoyarlos en el cumplimiento de sus objetivos. Con la excepción de quien tenga la representación de nuevos movimientos sociales que además de auxiliar y apoyar en el cumplimiento de los objetivos de los movimientos sociales debidamente constituidos, apoyará y auxiliará a los ciudadanos para realizar la debida constitución de las personas morales que apoyen sus objetivos.

Artículo 45. La Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales se integrará por:

Todos los representantes legales o en su ausencia los secretarios generales de las asociaciones de la sociedad civil y organizaciones.

- I. Un representante del sector agrario.
- II. Un representante del sector obrero.
- III. Un representante del sector popular.
- IV. Un representante de los nuevos movimientos sociales.

Los representantes legales o los secretarios generales de las personas morales deberán acreditar su personalidad en la Asamblea Estatal.

Cualquier cambio o renovación respecto a la integración de la Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales será sometido a votación de los integrantes de la Coordinación durante la Asamblea Estatal.

Las representaciones de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales serán elegidas por medio de votación, dicha votación se realizará entre los integrantes de cada sector durante una asamblea. Los representantes podrán ostentar el cargo por un periodo no mayor de tres años.

Artículo 46. Cada sector organizará y convocará sus propias asambleas internas para la elección de sus representantes. Todo el proceso será supervisado por la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia para garantizar un procedimiento democrático.

Artículo 47. El partido respetará la autonomía de las personas morales y su proceso de elección y renovación de su representante legal y Secretario General.

Todo cambio mencionado en el presente artículo deberá ser informado de manera formal acompañado del documento notarial que lo pruebe ante la Asamblea Estatal y La Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales.

Artículo 48. La Coordinación de asociaciones de la sociedad civil, organizaciones y de los sectores agrario, obrero, popular y nuevos movimientos sociales tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Trabajar en contubernio con el Comité Ejecutivo Estatal para realizar los objetivos de los Documentos Básicos del Partido.
- II. Informar previamente de toda actividad que relacione al partido.
- III. Acatar las recomendaciones de la Asamblea Estatal para el cumplimiento de los objetivos en común.
- IV. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia del partido.
- V. Respetar y cumplir con los presentes Estatutos y acuerdos de la Asamblea Estatal.
- VI. Denunciar ante la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia todo acto de violencia, todo acto de violencia en contra de la mujer y todo acto de violencia en razón de identidad de género.
- VII. Las demás que determine la Asamblea Estatal.

Artículo 49. Los sectores se dividirán en agrario, obrero y popular.

El sector agrario atenderá y coordinará las acciones de a todas las organizaciones adheridas al partido relacionadas con el sector agrario.

El sector obrero atenderá y coordinará las acciones de a todas las organizaciones adheridas al partido relacionadas con el sector obrero.

El sector popular atenderá y coordinará las acciones de a todas las organizaciones adheridas al partido relacionadas con el sector popular.

## **Capítulo XV DE LOS DELEGADOS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES**

Artículo 50. Los delegados de los distritos electorales locales serán los portavoces de los ciudadanos de los distritos electorales al que representen.

Artículo 51. Serán elegidos ante la Asamblea Estatal por los titulares de la presidencia de los Comités Ejecutivos Municipales del distrito electoral. La elección será supervisada por la comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

Artículo 52. Los delegados de los distritos electorales locales deberán:

- I. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia del partido.
- II. Respetar y cumplir con los presentes Estatutos y acuerdos de la Asamblea Estatal.
- III. Denunciar ante la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia todo acto de violencia, todo acto de violencia en contra de la mujer y todo acto de violencia en razón de identidad de género.
- IV. Denunciar ante la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia todo acto de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- V. Denunciar ante la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia todo acto de violencia política en razón de identidad de género.
- VI. Informar la mala praxis de los recursos de los Comités Ejecutivos Municipales ante el Comité Ejecutivo Estatal.

## **TÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO**

Artículo 53. El partido tendrá derecho conforme lo establece la ley en la materia, al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos, salarios, y demás prerrogativas:

- I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
- II. Para gastos de Campaña.
- III. Por actividades específicas como entidades de interés público.

### **CAPÍTULO I Del financiamiento privado**

Artículo 54. El partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario público en las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento por la militancia.
- II. Financiamiento de simpatizantes.
- III. Autofinanciamiento.
- IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 55. No podrán realizar aportaciones o donativos al partido ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona conforme lo determina la ley en la materia.

Artículo 56. El partido no podrá solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Artículo 57. Toda aportación deberá reunir y ajustarse a los requisitos y modalidades establecidos por la ley de la materia.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De las mujeres**

Artículo 58. El partido destinara anualmente el cuatro por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 59. El partido por medio de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia en coadyuvancia con la Secretaría del progreso y defensa de la mujer y de la Secretaría de acciones afirmativas, se asegurarán y darán certeza de los siguientes actos en beneficio de los derechos de las mujeres:

I. Que todos los procedimientos de integración de los órganos internos del partido cumplan con el requisito de paridad de género, garantizando la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.

II. Que todos los integrantes de los órganos internos asistan mínimo una vez al año a talleres de prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Brindar el acompañamiento, asesoría y orientación adecuada a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género por medio de la comisión de protección de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

IV. Verificar ante las instancias correspondientes la ejecución de las sanciones de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

V. Garantizar en la vida interna del partido el cabal cumplimiento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y en su caso turnarlo a las instancias correspondientes.

La Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia velara por el debido cumplimiento de las fracciones del presente artículo y



realizara las debidas recomendaciones a los órganos internos, recomendaciones que serán de estricta observancia y cumplimiento.

Artículo 60. Todos los militantes tienen la obligación de denunciar ante la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia todo acto de violencia en contra la mujer.

## **CAPÍTULO I**

### **De los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido**

Artículo 61. Los mecanismos que empleara el partido que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres son:

- I. Alternancia de género.
- II. Destinar anualmente el cuatro por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- III. Asesoría legal.
- IV. Congreso para el empoderamiento de líderes mujeres.

Artículo 62. La alternancia de género se observará en todos los procesos de elección internos del partido, asegurando dicha representación por medio de la titular o en su caso secretaria general de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia en coadyuvancia con los titulares de los Organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido.

La Secretaría del progreso y defensa de la mujer realizara estudios o diagnósticos para indagar sobre los obstáculos y barreras en el ejercicio pleno o efectivo de los derechos políticos y electorales de las militantes del partido.

Artículo 63. El porcentaje destinado anualmente del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al interior del partido se empleará por medio del Comité Ejecutivo estatal en:

I. Foros para la promoción de marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de género.

II. Cursos para la formación de liderazgos políticos de las mujeres militantes al interior del partido.

Artículo 64. La Asesoría legal, se proporcionará en relación a su competencia con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido.

Esta asesoría se orientará para la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.

Artículo 65. El Congreso para el empoderamiento de líderes mujeres se realizará de forma anual dirigido en generar un espacio de participación efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgos en todos los niveles decisorios en la vida política al interior del partido.

El Comité Ejecutivo estatal estará a cargo de la realización del Congreso.

## **CAPÍTULO II**

**De los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

Artículo 66. Los mecanismos que empleará el partido que garantizaran la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género son:

I. Asesoría legal.

- II. Atención psicológica.
- III. Agenda para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el estado.
- IV. Taller de capacitación.
- V. Campaña de comunicación.
- VI. Sanciones por realizar actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VII. Medidas cautelares para la prevención de posibles actos que puedan dañar la integridad de las mujeres.

Artículo 67. La asesoría legal se proveerá en cualquier momento a todas las mujeres militantes y simpatizantes del partido que sufran violencia política contra las mujeres en razón de género por medio de los Organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido.

Artículo 68. La atención psicológica facilitará en cualquier momento a todas las mujeres militantes y simpatizantes del partido que sufran violencia política contra las mujeres en razón de género por medio de los Organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido.

Artículo 69. La agenda para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el estado será realizada por la Secretaría del progreso y defensa de la mujer en coadyuvancia con asociaciones de la sociedad civil, ciudadanas y militantes del partido que deseen colaborar en eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el estado.

La participación de las asociaciones de la sociedad civil, ciudadanas y militantes del partido serán realizadas por medio de un conversatorio a cargo del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 70. El taller de capacitación estará a cargo de la Secretaría del progreso y defensa de la mujer en coadyuvancia con los

Organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido a todos los militantes del partido.

La periodicidad la establecerá la Secretaría del progreso y defensa de la mujer en coadyuvancia con los Organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido a todos los militantes del partido.

Artículo 71. La campaña de comunicación será dirigida a todos los militantes del partido con el objetivo de promocionar la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La periodicidad la establecerá la Secretaría del progreso y defensa de la mujer en coadyuvancia con los Organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido a todos los militantes del partido.

Artículo 72. Las sanciones por realizar actos de violencia política contra las mujeres en razón de género serán las siguientes:

- I. Reparación del daño de la víctima.
- II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida.
- III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia.
- IV. Disculpa pública.
- V. Medidas de no repetición.
- VI. Participación en el taller de capacitación.

La determinación, imposición y seguimiento de la ejecución de las sanciones estará a cargo de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

Artículo 73. Las medidas cautelares para la prevención de posibles actos que puedan dañar la integridad de las mujeres serán las siguientes:

- I. Análisis de riesgos y plan de seguridad conforme.
- II. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.
- IV. Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto.
- IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

La determinación, imposición y seguimiento de la ejecución de las medidas cautelares estará a cargo de la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

## **TÍTULO SEXTO**

**De los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior del partido.**

### **CAPÍTULO I**

**El consejo de protección de los derechos de las mujeres.**

Artículo 74. El consejo de protección de los derechos de las mujeres es un órgano independiente distinto a las instancias de justicia intrapartidaria, emanado de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal con presupuesto apropiado determinado por la Asamblea Estatal. Dicho presupuesto no podrá ser obtenido del porcentaje establecido por ley destinado para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres.

Artículo 75. El consejo estará encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las mujeres en la protección y el ejercicio efectivo de sus derechos. El consejo tendrá la obligación de dar un informe de sus actividades ante la asamblea Estatal.

Artículo 76. El consejo se conformará por mujeres representantes de la sociedad civil organizada y militantes mujeres del partido.

Artículo 77. El consejo se integrará por cinco consejeras, de las cuales dos serán mujeres militantes del partido y tres serán representantes de la sociedad civil organizada, las últimas podrán no tener el carácter de afiliadas.

La elección de las consejeras se realizará por medio de convocatoria abierta. La selección de las aspirantes se realizará en razón de su trayectoria, activismo, promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

La selección será sometida ante la Asamblea Estatal.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De los candidatos del partido**

Artículo 78. Todo aspirante a una candidatura deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Contar con el carácter de afiliado al partido que regula los presentes estatutos.
- III. Contar con la aprobación del consejo técnico y la secretaría de formación política y asuntos electorales.
- IV. No contar con inhabilitación por parte del gobierno del Estado o gobierno federal.
- V. No ser deudor alimentario.
- VI. Cumplir los requisitos que establezca la convocatoria y las leyes en la materia.

Artículo 79. La designación de la candidatura de los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo 78 de los presentes estatutos, será sometida ante la asamblea estatal.

Artículo 80. El partido tiene la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe. La plataforma electoral estará sustentada en la declaración de principios y programa de acción del partido.

Artículo 81. Las candidatas o candidatos tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **De la justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas**

Artículo 82. El sistema de justicia tendrá una sola instancia, que será ante la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia.

Artículo 83. La Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia contará con una instancia previa de resolución de conflictos alternos, la cual se basará en audiencias de conciliación, estas audiencias serán opcionales sin un número límite de audiencias necesarias y con una duración máxima de una hora.

La comisión emitirá un acuerdo conciliatorio con carácter de sentencia, el cual será obligatorio entre las partes la emisión del acuerdo no restringirá la facultad de emitir una recomendación cuando esta sea necesaria.

Artículo 84. Del procedimiento de la presentación y resolución de denuncias y quejas ante la Comisión de transparencia, la verdad, el honor y la justicia:

I. La presentación de la queja o denuncia se realizará ante la Comisión.

II. La Comisión contará con un lapso de diez días hábiles posterior al recibimiento de la queja o denuncia para determinar si desecha o

inicia el procedimiento estableciendo fecha de la audiencia de imputación.

III. Posterior a la audiencia de imputación la defensa contara con quince días hábiles para recabar y presentar pruebas para una defensa adecuada.

IV. Posterior a la presentación de las pruebas la comisión determinara fecha del juicio oral ante el pleno de la comisión. Las partes podrán presentar pruebas supervinientes durante este proceso, siempre que estas se hayan anunciado y presentado ante la comisión al inicio del procedimiento para el desechamiento o aceptación.

V. Al término del juicio oral la comisión contará con un lapso de 5 días hábiles para emitir una sentencia. Cuando la comisión lo determine podrá establecer un receso no mayor de doce horas al término del juicio para emitir una sentencia.

Artículo 85. La Comisión emitirá un manual de conducta interna el cual será aprobado por la Asamblea Estatal. En el manual de conducta interna se especificarán procedimientos que deberá aplicarse por las infracciones cometidas.

Artículo 86. Las infracciones al presente estatuto y al manual de conducta interna podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión de derechos partidarios.
- III. Destitución del cargo.
- IV. Inhabilitación.
- V. Resarcir el daño.

Cuando se realicen actos de violencia contra las mujeres la comisión considerará lo que establece el título quinto de los presentes estatutos.



**Comité Directivo Estatal  
OAXACA 2023**

**Ovilia Martínez Villalobos  
Presidente**

**Edilberto Pacheco Sarmiento  
Secretario General**

**José De La Cruz Cabrera Gallegos  
Secretaría de Organización**

•

**José Fernando Cruz López  
Secretaría de Formación Política Y Asuntos  
ElectORAles**

**Alejandra Fabiola López Real  
Secretaría de Gestión Ciudadana**

**Azucena Hernández Vásquez  
Secretaría de Administración y Recursos Financieros,**

**Fabiola García Nuño**  
**Secretaría de Acción Social Y Cultura**

**Bárbara García Chávez**  
**Secretaría Del Progreso Y Defensa De La Mujer**

**Merari Del Sol Orozco Rasgado**  
**Secretaría De Asuntos Indígenas y Afromexicanos**

**Norberto Manuel Gorgonio López**  
**Secretaría De Atención A Grupos Vulnerables**

**Yeni Karen Jacinto Juárez**  
**Secretaría Jurídica**

**Magda Karina Franco Vásquez**  
**Secretaría De Fomento Al Deportes**

**Nora Patricia Pacheco Gijón**  
**Secretaría De La Juventud**

**Jonathan Obed España Cruz**  
**Secretaría De Comunicación**

**Jorge Daniel Lazo García**  
**Secretaría De Acciones Afirmativas**

**Sectores**

**Ari Samuel Huerta Pérez**  
**Coordinador del Sector Agrario.**

**Ninfa Hernández Gutiérrez**  
**Coordinador del Sector Obrero.**

**Janet Lorenza Canseco González**  
**Coordinadora del Sector Popular.**

**Carlota Ocaña Camarillo**  
**Coordinadora De Los Nuevos Movimientos Sociales**

***Justicia intrapartidaria***

**Noemi Ramírez García**

**Comisión De Transparencia, la verdad, el honor y  
la justicia**

**¡Unidos por un mejor Oaxaca!**